



RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACIÓN, POR LA QUE SE ACUERDA LA NO SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE CONVOCATORIA DE AYUDAS A SINDICATOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR AGROALIMENTARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN Y REPRESENTACIÓN ANTE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, LA UNIÓN EUROPEA E INSTITUCIONES INTERNACIONALES, Y PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE ESPECIAL INTERÉS PARA EL DESARROLLO Y MEJORA DE LOS TRABAJADORES DEL CITADO SECTOR. CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS PARA EL EJERCICIO 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Orden del 19 de marzo de 2020, BOE nº 104 de 14 de abril, se convocan ayudas destinadas a Sindicatos de Trabajadores del sector agroalimentario para el desarrollo de sus actividades de colaboración y representación ante la Administración General del Estado, la Unión Europea e instituciones internacionales, y para la realización de proyectos de especial interés para el desarrollo y mejora de los trabajadores del citado sector, con cargo a los presupuestos para el ejercicio 2020, tiene por objeto convocar para el ejercicio 2020 la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas sindicatos del sector agroalimentario, para el fomento de la constante interlocución institucional del diálogo permanente que se requiere para configurar una política agroalimentaria, una planificación general de la economía en beneficio del interés general, y una mejora de las condiciones de los trabajadores.

La regulación del procedimiento de elaboración de una convocatoria comprende una serie de trámites necesarios conforme a la normativa que lo regula.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, contempla suspensión de los plazos administrativos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia dicho real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

No obstante, el apartado 3 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, contempla la posibilidad de que se acuerden, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

El presente proyecto de convocatoria de subvenciones requiere de su continuación, puesto que responde a una necesidad encaminada a la protección del interés general.

Los sindicatos de Trabajadores del sector agroalimentario, vienen participando en órganos consultivos de la Unión Europea, Instituciones Internacionales y de la Administración General del Estado, especialmente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, como



interlocutores institucionales del diálogo permanente que se requiere para configurar una política agroalimentaria y una planificación general de la economía en beneficio del interés general.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación reconoce a su vez a las organizaciones sindicales como interlocutores relevantes de ámbito estatal para la defensa y promoción de los intereses del sector agroalimentario, teniendo capacidad de actuación en todas aquellas actividades que inciden en el funcionamiento de dichos sectores en España. Además, este Departamento, junto con las citadas entidades sindicales, persiguen el establecimiento, en el ámbito de las competencias de cada cual, de un plan de actuaciones que permita la mejora de los trabajadores del citado sector.

El sector agroalimentario está desempeñando un papel fundamental durante la crisis sanitaria provocada por el COVID-19. El trabajo conjunto de todos los eslabones de la cadena agroalimentaria está permitiendo que el abastecimiento de alimentos no se vea interrumpido en estos difíciles momentos. Durante esta crisis, se ha manifestado el trabajo de agricultores, ganaderos y pescadores que están produciendo y poniendo en el mercado productos frescos que permiten el abastecimiento de la industria y de la distribución y, consiguientemente, la alimentación de todos.

La suspensión de los plazos administrativos para la tramitación de este procedimiento podría repercutir en la merma de las actuaciones interlocución con los trabajadores del sector agroalimentario a través de sus representantes y por los posibles beneficiarios en el ejercicio 2020.

Los propios interesados han solicitado la no suspensión de los plazos administrativos al amparo de la disposición adicional tercera, apartado tres del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, de la convocatoria de 19 de marzo (BOE 14 de abril de 2020), ayudas a Sindicatos de Trabajadores del sector agroalimentario.

Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de proteger el interés general, a través del fomento de mecanismos de protección del sector agrario, procede declarar la no suspensión de dichos plazos conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, de la convocatoria de ayudas a Sindicatos de Trabajadores del sector agroalimentario para el desarrollo de sus actividades de colaboración y representación ante la Administración General del Estado, la Unión Europea e instituciones internacionales, y para la realización de proyectos de especial interés para el desarrollo y mejora de los trabajadores del citado sector, con cargo a los presupuestos para el ejercicio 2020.

En su virtud, resuelvo:

Primero:

Acordar la no suspensión de los plazos para la tramitación del procedimiento de concesión de ayudas a Sindicatos de Trabajadores del sector agroalimentario para el desarrollo de sus actividades de colaboración y representación ante la Administración General del Estado, la Unión Europea e instituciones internacionales, y para la realización de proyectos de especial interés para el desarrollo y mejora de los trabajadores del citado sector, con cargo a los presupuestos para el ejercicio 2020, en aplicación de los apartados 3 y 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Segundo:

Queda reabierto el plazo de presentación de solicitudes y documentación correspondiente a éstas, hasta veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en la página web de este Departamento.

Tercero:

Al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, la Resolución de concesión deberá contemplar todas las solicitudes recibidas desde la fecha de publicación de la convocatoria, incluyendo las presentadas durante el plazo de veinte días hábiles a que se refiere el punto anterior.

Cuarto:

Publicar la presente Resolución en la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la forma y a los efectos que determina el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e incorporarlo al expediente a los efectos oportunos.

Quinto:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en la página web del Departamento.

En Madrid
EL SUBSECRETARIO

Luis Álvarez-Ossorio Álvarez